

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00003-00

DEMANDANTE: LEONIDAS DE JESÚS HERNÁNDEZ GIRALDO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Teniendo en cuenta que obra en el plenario, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante (folio 179) donde solicita que se corra el respectivo traslado de la excepción propuesta por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL; en atención a lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se observa que por secretaría se corrió el respectivo traslado de excepciones por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del veintisiete (27) de abril de 2016, hasta el veintinueve (29) del mismo mes y año, folio 175 del expediente.

Una vez vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día **JUEVES SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **JUEVES SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

SEGUNDO: De conformidad al poder que obra a folio 146 del cdno 2, el cual fue aportado con sus debidos anexos, se reconoce personería para actuar, en representación de la entidad demandada la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL al abogado OSCAR HERNANDO ARCHILA MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 74.301.729 de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá y Tarjeta Profesional No 240.524 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: De manera posterior, el abogado OSCAR HERNANDO ARCHILA MÁRQUEZ, presentó renuncia al conferido por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL (folio173), anexando con ello la comunicación al poderdante, razón por la cual, al reunir las condiciones previstas en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, es menester de este Despacho aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado, y advierte a la demandada que deberá otorgar nuevo poder para concurrir a la audiencia inicial.

CUARTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **89** de fecha **28 de septiembre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez